

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES  
Y SUBAGENTES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE  
TUXPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
PERIODO 2022-2026**

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 114, 115 , PÁRRAFO PRIMERO FRACCION I, II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 28, 35 FRACCIÓN XXXVIII, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 183, 184 Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 17 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 19 (DIECINUEVE) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EXPIDE LA PRESENTE:

**CONVOCATORIA**

SE CONVOCA A TODAS LAS CIUDADANAS Y TODOS LOS CIUDADANOS VECINOS DE LAS CONGREGACIONES Y RANCHERÍAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES, PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL CARGO QUE INICIA EL PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y CONCLUYE EL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS; CONFORME A LAS SIGUIENTES:

**BASES**

**BASE PRIMERA.  
DE LA ETAPA PREPARATORIA  
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

1.1 EL PROCESO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES INICIA A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y CONCLUIRÁ EL DÍA PRIMERO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, CON LA TOMA DE PROTESTA DE LEY E INICIO DE FUNCIONES DE LOS CIUDADANOS QUE RESULTEN ELECTOS COMO AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES;

1.2 EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ A SU CARGO LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA ELECCIÓN DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES, A TRAVÉS DE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL, QUE SERÁ EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

DE ELECCIÓN. PARA TAL EFECTO TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA EL TÍTULO OCTAVO DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE;

1.3 LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL ESTARÁ INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE; UN REPRESENTANTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIEN SERÁ EL SECRETARIO; Y POR EL VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUIEN TENDRÁ EL CARÁCTER DE VOCAL;

1.4 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 174 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE EN VIGOR, EL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, SESIONARÁ PARA DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL.

#### **DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN**

1.5 LA ELECCIÓN DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE **AUSCULTACIÓN, CONSULTA CIUDADANA O VOTO SECRETO**, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA UNA DE LAS CONGREGACIONES Y RANCHERÍAS QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO, ENTENDIÉNDOSE POR CADA UNO DE ELLOS LO SIGUIENTE:

a) **AUSCULTACIÓN.**-ES EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LOS GRUPOS CIUDADANOS REPRESENTATIVOS DE UNA CONGREGACIÓN O COMUNIDAD, EXPRESAN LIBRE, ESPONTANEAMENTE Y POR ESCRITO SU APOYO A FAVOR DE DOS CIUDADANOS DEL LUGAR, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN DESIGNADOS AGENTES O SUBAGENTES MUNICIPALES, PROPIETARIO Y SUPLENTE, SIEMPRE QUE NO HAYA OPOSICIÓN MANIFIESTA, QUE SEA DETERMINANTE PARA CAMBIAR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN;

b) **CONSULTA CIUDADANA.**- ES EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS VECINOS DE UNA CONGREGACIÓN O COMUNIDAD PARA QUE EN FORMA EXPRESA Y PÚBLICA, ELIJAN A LOS CIUDADANOS QUE DEBAN SER AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES, SEGÚN EL CASO, Y MANIFIESTEN SU VOTO, LOGRANDO EL TRIUNFO LA FORMULA QUE OBTENGA MAYORÍA DE VOTOS;

c) **VOTO SECRETO.**- PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS VECINOS DE UNA CONGREGACIÓN O COMUNIDAD A EMITIR DE MANERA LIBRE, SECRETA Y DIRECTA, SU VOTO RESPECTO DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS; MEDIANTE BOLETAS ÚNICAS, LOGRANDO EL TRIUNFO LA FORMULA QUE OBTENGA MAYORÍA DE VOTOS;

1.6 LA ELECCIÓN DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES, PROPIETARIOS Y SUPLENTE, ES UN PROCESOS QUE SE REALIZARÁ EN FORMA INDEPENDIENTE A CUALQUIER TIPO DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA O PARTIDOS POLÍTICOS.

1.7 EL CONGRESO DEL ESTADO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, EN SU CASO, APROBARÁ Y SANCIONARÁ EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES.

#### **DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

1.8 PARA SER CANDIDATO A AGENTE O SUBAGENTE MUNICIPAL, PROPIETARIO O SUPLENTE, EN CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA, LOS CIUDADANOS QUE DESEEN PARTICIPAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE EN VIGOR, DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) SER CIUDADANO VERACRUZANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, ORIGINARIO DEL MUNICIPIO O CON RESIDENCIA EFECTIVA EN SU TERRITORIO NO MENOR DE TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN;

b) NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO, A MENOS QUE SE SEPRE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y EN LA LEY DE LA MATERIA;

c) NO SER SERVIDOR PÚBLICO EN EJERCICIO DE AUTORIDAD EN LOS ÚLTIMOS SESENTA DÍAS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN ORDINARIA, O A PARTIR DEL QUINTO DÍA POSTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA;

d) NO TENER ANTECEDENTE PENALES POR LA COMISIÓN DE DELITOS COMETIDOS CON DOLO, EXCEPTO AQUELLOS EN LOS QUE SE HAYAN CONCEDIDO LOS BENEFICIOS DE LA CONMUTACIÓN O SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA SANCIÓN; PRESENTADO EN SU CASO CONSTANCIA DE BUENA CONDUCTA DE ESTE AYUNTAMIENTO Y,

e) PRESENTAR CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN PARA EJERCER EL SERVICIO PÚBLICO.

#### **DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO**

1.9 EL AYUNTAMIENTO DEBERA SESIONAR EN CABILDO A MÁS TARDAR TRES DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE

CONVOCATORIA, A EFECTO DE DESIGNAR AL PRESIDENTE Y AL VOCAL DE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL;

1.10 LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL DEBERÁ INSTALARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU DESIGNACIÓN Y TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN EL LUGAR QUE ACUERDE EL CABILDO, DEBIENDO FUNCIONAR EN DÍAS NATURALES Y HORAS HÁBILES;

1.11 LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL PODRÁ CREAR LA ESTRUCTURA AUXILIAR QUE ESTIME NECESARIA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;

1.12 PARA EL PROCEDIMIENTO DE VOTO SECRETO, LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL DETERMINARÁ EL NÚMERO DE CASILLAS A INSTALARSE EN CADA CONGREGACIÓN O RANCHERÍA, LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, MEDIANTE CRITERIOS DE PROPORCIONALIDAD DE LOS VOTANTES, LO CUAL SE PUBLICARÁ EN LA TABLA DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO Y DIFUNDIRÁ A MÁS TARDAR CINCO DÍAS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN;

1.13 PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES O COMISIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL, ELECTORAL QUE SANCIONARÁN LAS ASAMBLEAS EN LAS COMUNIDADES O RANCHERÍAS EN LAS QUE SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA CIUDADANA, SE PUBLICARÁ EL ACUERDO RESPECTIVO EN LA TABLA DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO, A MÁS TARDAR TRES DÍAS ANTES DE LA APLICACIÓN DE DICHS PROCEDIMIENTOS;

1.14 EN EL CASO DE LA AUSCULTACIÓN Y NO HABIENDO OPOSICIÓN DETERMINANTE, LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL LEVANTARÁ LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS RESPECTIVAS, ASÍ COMO EL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE PREVALEZCA EN LAS CONGREGACIONES O COMUNIDADES, ENVIÁNDOLAS AL AYUNTAMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN RESPECTIVA Y LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS A QUIENES HAYAN RESULTADO ELECTOS Y, EN SU CASO, AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE SE RESUELVA EN DEFINITIVA.

1.15 LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL RESOLVERA DE PRIMERA INSTANCIA, LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, A FALTA DE MENCIÓN EXPRESA EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, APEGADA A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EN MATERIA ELECTORAL.

### **DEL REGISTRO**

1.16 EL PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA CONTENDER COMO CANDIDATO A AGENTE O SUBAGENTE MUNICIPAL, SERÁ A PARTIR DE LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL

Y HASTA DIEZ DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN; DEBIENDO ACREDITAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 1.6 Y 1.8 DE LA BASE PRIMERA, POR ESCRITO Y PERSONALMENTE, EN FORMULAS DE PROPIETARIO Y SUPLENTE, ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL, ACOMPAÑANDO A SU SOLICITUD DE REGISTRO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO;
- b) ORIGINAL, SOLO PARA COTEJO, Y COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR;
- c) CONSTANCIA DE RESIDENCIA EFECTIVA Y DE BUENA CONDUCTA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO;
- d) CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO;
- e) CARTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO SER SERVIDOR PÚBLICO EN EJERCICIO DE AUTORIDAD, EN LOS ÚLTIMOS SESENTA DÍAS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN ORDINARIA, O A PARTIR DEL QUINTO DÍA POSTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA;
- f) CARTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES POR LA COMISIÓN DE DELITOS COMETIDOS CON DOLO, EN SU CASO, QUE LE HAN CONCEDIDO LOS BENEFICIOS DE LA CONMUTACIÓN O SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA SANCIÓN; Y
- g) DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL A COLOR.
- h) CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO

1.17 EN CASO DE OBSERVAR ALGUNA INCONSISTENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ALGUNO DE LOS SOLICITANTES, LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL DEBERÁ ORIENTAR AL ASPIRANTE, REQUIRIENDOLE PARA QUE SUBSANE SUS ERRORES U OMISIONES EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 HORAS;

1.18 SE PODRÁ EFECTUAR ALGUNA SUSTITUCIÓN EN LA FORMULA, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES AL REGISTRO ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL;

1.19 LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL DEBERÁ NOTIFICAR SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE SU REGISTRO A LOS CANDIDATOS PERSONALMENTE Y A TRAVÉS DE LA TABLA DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO, A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE AL DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. EN CASO DE NEGATIVA DEL REGISTRO, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA RESOLUCIÓN.

#### **DE LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL**

1.20 UNA VEZ APROBADO SU REGISTRO, LOS CANDIDATOS PODRÁN ACREDITAR A SUS REPRESENTANTES, PROPIETARIO Y SUPLENTE, ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL, POR ESCRITO;

1.21 SE ACREDITARÁ A LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DEL REGISTRO.

1.22 LOS CANDIDATOS PODRÁN REGISTRAR O SUSTITUIR A SUS REPRESENTANTES DE CASILLA ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL HASTA CUARENTA Y OCHO HORAS ANTES DE LA ELECCIÓN.

1.23 LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL, A MÁS TARDAR UN DÍA ANTES DEL INICIO DE LA RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN, ENTREGARÁ A LOS CANDIDATOS LA ACREDITACIÓN DE SUS REPRESENTANTES EN CASILLA.

### **DE LAS CAMPAÑAS**

1.24 LOS CANDIDATOS CUYO REGISTRO HAYA SIDO DECLARADO PROCEDENTE, PODRÁN INICIAR SU CAMPAÑA DE PROSELITISMO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE PROCEDENCIA DE SU REGISTRO POR PARTE DE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL, MISMAS QUE DEBERÁN CONCLUIR TRES DÍAS ANTES DE LA FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL;

1.25 LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERÁ RESUELTO POR LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL, CON BASE EN LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO CONDUCTENTE, Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

### **BASE SEGUNDA. DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCEDIMIENTO DE AUSCULTACIÓN**

2.1 EN EL PROCEDIMIENTO DE AUSCULTACIÓN, LOS CANDIDATOS PODRÁN INICIAR LA PRESENTACIÓN DE LOS ESCRITOS DE ADHESIÓN A SU CANDIDATURA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DE LA CONGREGACIÓN O RANCHERÍA POR LA QUE CONTIENDE, TENIENDO COMO LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN CINCO DÍAS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN;

2.2 LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE O COMISIÓN DE LA MISMA, QUIEN SE CONSTITUIRÁ EN LA CONGREGACIÓN O RANCHERÍA DONDE SE DEBA APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE AUSCULTACIÓN, A MÁS TARDAR TRES DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN, A EFECTO DE LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA Y UN INFORME DE LA SITUACIÓN QUE PREVALECE EN LA CONGREGACIÓN O RANCHERÍA;

2.3 LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL ENVIARÁ INMEDIATAMENTE AL AYUNTAMIENTO, LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y EL INFORME QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO ANTERIOR;

2.4 EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁ SESIONAR AL DÍA SIGUIENTE AL DÍA DE LA ELECCIÓN, PARA LA CALIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA DE LA CONGREGACIÓN O RANCHERIAS EN LAS QUE SE APLIQUE EL PROCEDIMIENTO DE AUSCULTACIÓN; O EN SU CASO, LA REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE ÉSTE RESUELVA, EN DEFINITIVA.

2.5 EL PROCEDIMIENTO DE AUSCULTACIÓN SE APLICARÁ EN LAS CONGREGACIONES O RANCHERÍAS PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO, QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

A) CONGREGACIONES

NO.		FECHA	HORA	LUGAR
01	BUENA VISTA	19-MAR-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
02	HÉROES DE CHAPULTEPEC	19-MAR-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
03	JACUBAL (LA FLORIDA)	19-MAR-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
04	JUAN LUCAS	19-MAR-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
05	JUAN ZUMAYA	19-MAR-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA

B) RANCHERÍAS

NO.		FECHA	HORA	LUGAR
01	BENITO JUÁREZ	20-MAR-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
02	COL. CHIJOLAR	20-MAR-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
03	EL ANGOSTO	20-MAR-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
04	EL MURO	20-MAR-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
05	LA UNIÓN	20-MAR-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
06	TUMILCO	20-MAR-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
07	EJIDO BARRA GALINDO	20-MAR-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
08	EL COYOL	20-MAR-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
09	MONTEMORELOS	20-MAR-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
10	ZAPOTE DOMINGO	20-MAR-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
11	SAN ANTONIO	20-MAR-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA

**DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA CIUDADANA**

2.6 EN EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA CIUDADANA, LOS VECINOS DE LA CONGREGACIÓN O RANCHERÍA DE QUE SE TRATE, DEBERÁN REUNIRSE EL

DÍA, HORA Y LUGAR SEÑALADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE AGENTES O SUBAGENTES MUNICIPALES, PROPIETARIO Y SUPLENTE;

2.7 LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL NOMBRARÁ UN REPRESENTANTE O COMISIÓN, QUIEN SANCIONARÁ EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA CIUDADANA, DEBIENDO CONSTITUIRSE EN LA CONGREGACIÓN O RANCHERÍA EN LA FECHA Y HORA INDICADOS PREVIAMENTE;

2.8 EL REPRESENTANTE O LA COMISIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL, PROCEDERÁ A VERIFICAR QUE LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA SEAN HABITANTES DE LA COMUNIDAD O RANCHERÍA, Y LEVANTARÁ LA LISTA DE ASISTENCIA; AL MOMENTO DE LEVANTAR LA LISTA DE ASISTENCIA SE LES SOLICITARÁ SU CREDENCIAL DE ELECTOR, ÚNICAMENTE PARA LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN;

2.9 EL REPRESENTANTE O LA COMISIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL PROCEDERÁ A PRESENTAR A LOS CANDIDATOS PREVIAMENTE REGISTRADOS EN FORMULAS;

2.10 LA VOTACIÓN SE LEVANTARÁ MENCIONANDO EN VOZ ALTA EL NOMBRE DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD O RANCHERÍA EN EL ORDEN EN QUE FUERON REGISTRADOS EN LA LISTA DE ASISTENCIA, PARA QUE EN FORMA EXPRESA Y PÚBLICA, LOS CIUDADANOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO, MENCIONANDO EL NOMBRE DEL CANDIDATO O LA FORMULA A LA QUE ASIGNEN SU VOTO;

2.11 EL REPRESENTANTE O LA COMISIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL SANCIONARÁ LA ASAMBLEA Y LEVANTARÁ EL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE INCLUIRA, EN PRESENCIA DE TODOS LOS VOTANTES, EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN Y UN INFORME RESPECTO DE LA SITUACIÓN QUE PREVALECE EN LA CONGREGACIÓN O RANCHERÍA;

2.12 ACTO SEGUIDO, SE ENVIARÁ EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, EL INFORME Y EL COMPUTO DE LA ELECCIÓN A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO;

2.13 EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ EL DÍA SIGUIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN RESPECTIVA Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS A QUIENES HAYAN RESULTADO ELECTOS. DE EXISTIR INCONFORMIDADES, DEBERÁN REMITIRSE AL CONGRESO DEL ESTADO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, PARA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA;

2.14 EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA CIUDADANA SE APLICARÁ EN LAS SIGUIENTES CONGREGACIONES O RANCHERÍAS PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO, QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

## A) CONGREGACIONES

No.		FECHA	HORA	LUGAR
01	HÉROE DE NACUZARI	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
02	COMEJEN	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
03	PALMA MORELOS	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
04	ZAPOTALILLO	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
05	CONGREGACIÓN JUANA MOZA	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
06	CRUZ NARANJOS	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
07	CHOMOTLA	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
08	LAJA DE ZAPOTE BUENO	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
09	BOCA DEL MONTE	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
10	CHALAHUITE	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
11	ALTO DE SAN LORENZO	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
12	BUENOS AIRES	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
13	CEIBA RICA	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
14	CHACOACO	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
15	CHICONCOA	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
16	CHIJOLAR	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
17	EJIDO JUANA MOZA	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
18	FRIJOLILLO	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
19	HIGUERAL	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
20	LA CAMELIA	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
21	LA ESPERANZA	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
22	LA VICTORIA	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
23	LINDERO	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
24	NALUA	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
25	PAÍSES BAJOS	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
26	PEÑA DE AFUERA	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
27	TIERRA BLANCA	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
28	ZAPOTAL ZARAGOZA	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
29	LA CALZADA	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA

30	LA CEIBA	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
31	AIRE LIBRE	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
32	PRAXEDIS GUERRERO	19-MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA

## B). RANCHERÍAS

NO.		FECHA	HORA	LUGAR
01	ALTAMIRA	20- MARZO-22	11:00 HRS.	GALERA PÚBLICA
02	BALTAZAR	20- MARZO-22	11:00 HRS.	GALERA PÚBLICA
03	EL EDEN	20- MARZO-22	11:00 HRS.	GALERA PÚBLICA
04	PROGRESO	20- MARZO-22	11:00 HRS.	GALERA PÚBLICA
05	HIGO DE LA ESPERANZA	20- MARZO-22	11:00 HRS.	GALERA PÚBLICA
06	LA JOYA	20- MARZO-22	11:00 HRS.	GALERA PÚBLICA
07	LINDA VISTA	20- MARZO-22	11:00 HRS.	GALERA PÚBLICA
08	OTATAL	20- MARZO-22	11:00 HRS.	GALERA PÚBLICA
09	PEÑA ALTA	20- MARZO-22	11:00 HRS.	GALERA PÚBLICA
10	PLAYA EMILIANO ZAPATA	20- MARZO-22	11:00 HRS.	GALERA PÚBLICA
11	POBLADO EMILIANO ZAPATA	20- MARZO-22	11:00 HRS.	GALERA PÚBLICA
12	TEBANCO	20- MARZO-22	11:00 HRS.	GALERA PÚBLICA
13	TAMPIQUILLO	20- MARZO-22	11:00 HRS.	GALERA PÚBLICA
14	LAJA DE COLOMAN	20- MARZO-22	11:00 HRS.	GALERA PÚBLICA
15	LOMA ALTA	20- MARZO-22	11:00 HRS.	GALERA PÚBLICA
16	SALTO DE LA REFORMA	20- MARZO-22	11:00 HRS.	GALERA PÚBLICA
17	PUENTE DON DIEGO	20- MARZO-22	11:00 HRS.	GALERA PÚBLICA
18	BANCO DE CALICHAR	20- MARZO-22	11:00 HRS.	GALERA PÚBLICA
19	EL SALTO	20- MARZO-22	11:00 HRS.	GALERA PÚBLICA
20	FRANCISCO I. MADERO	20- MARZO-22	11:00 HRS.	GALERA PÚBLICA
21	VILLA MAR	20- MARZO-22	11:00 HRS.	GALERA PÚBLICA
22	MONTES DE ARMENIA	20- MARZO-22	11:00 HRS.	GALERA PÚBLICA
23	CAÑADA RICA	20- MARZO-22	11:00 HRS.	GALERA PÚBLICA
24	EL JOBO	20- MARZO-22	11:00 HRS.	GALERA PÚBLICA

25	LAJA DEL TUBO	20- MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
26	LAS PASAS	20- MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
27	MACUILTEPEC	20- MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
28	MIRAMAR	20- MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
29	MONTEGRAN DE	20- MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
30	SABANILLAS	20- MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
31	SAN JOSE EL GRANDE	20- MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA
32	COBOS	20- MARZO-22	11:00 HRS	GALERA PÚBLICA

### **DEL PROCEDIMIENTO DE VOTO SECRETO**

2.15 EL PROCEDIMIENTO DE VOTO SECRETO SE LLEVARÁ A CABO EN LAS FECHAS Y LUGARES EN QUE SE UBIQUEN LAS CASILLAS, DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE CONVOCATORIA, DE LAS 08:00 A LAS 18:00 HORAS, SI YA NO HUBIERE ELECTORES EN LA FILA. PODRÁ CERRARSE ANTES DE LA HORA FIJADA, SOLO CUANDO EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO CERTIFIQUEN QUE HUBIEREN VOTADO TODOS LOS ELECTORES INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL RESPECTIVA;

2.16 LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL NOMBRARÁ A LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS, QUIENES SERÁN LOS AUXILIARES DE ÉSTA EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA IMPARTIÉNDOLES LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE;

2.17 LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL, PUBLICARÁ LA LISTA QUE CONTENGA LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS, A MÁS TARDAR CINCO DÍAS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN. LA PUBLICACIÓN SE HARÁ FIJANDO DICHA LISTA EN LOS LUGARES DETERMINADOS Y PREVIAMENTE PUBLICADOS PARA TAL EFECTO;

2.18 EL DÍA DE LA ELECCIÓN, LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA INSTALARÁN LAS CASILLAS EN LOS LUGARES DETERMINADOS Y PREVIAMENTE PUBLICADOS PARA TAL EFECTO;

2.19 CONCLUIDA LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA, SE PROCEDERÁ A LLENAR Y FIRMAR EL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL;

2.20 EL ELECTOR EXHIBIRÁ SU CREDENCIAL PARA VOTAR Y EL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA VERIFICARÁ QUE EL NOMBRE DEL VOTANTE APARECE EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES;

2.21 EL ELECTOR EMITIRÁ SU SUFRAGIO DE MANERA LIBRE, SECRETA Y DIRECTA A FAVOR DE ALGUNA DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS REGISTRADOS;

2.22 EL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA ANOTARÁ LA PALABRA "SI" EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES Y DEVOLVERÁ LA CREDENCIAL AL VOTANTE;

2.23 AL FINALIZAR LA VOTACIÓN, EL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, INUTILIZARÁ LAS BOLETAS SOBANTES, PROCEDERÁ AL COMPUTO DE LA CASILLA DE QUE SE TRATE Y LLENARÁ LAS RESPECTIVAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO;

2.24 LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA REMITIRÁ DE FORMA INMEDIATA LAS BOLETAS SOBANTES INUTILIZADAS, LOS VOTOS VÁLIDOS Y ANULADOS, LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES Y LAS ACTAS LEVANTADAS EN LA ELECCIÓN, A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL;

2.25 LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL INICIARÁ EL COMPUTO CON LA RECEPCIÓN DEL PRIMER PAQUETE ELECTORAL Y LO CONCLUIRÁ A MÁS TARDAR EL DÍA SIGUIENTE DE LA JORNADA ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE;

2.26 SI NO HUBIERE INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR ESCRITO, LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL, REMITIRÁ EL EXPEDIENTE RESPECTIVO AL AYUNTAMIENTO, EL QUINTO DÍA SIGUIENTE AL DE LA CONCLUSIÓN DEL COMPUTO DE LA ELECCIÓN, PARA QUE PROCEDA A DECLARAR LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A OTORGAR LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA;

2.27 EN CASO DE EXISTIR INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR ESCRITO, LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL, REMITIRÁ EL EXPEDIENTE DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES, A LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE INCONFORMIDAD, AL CONGRESO DEL ESTADO O A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE **Y/O AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO** PARA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA, ANEXANDO UN INFORME CIRCUNSTANCIADO Y LOS ESCRITOS DE INCONFORMIDAD QUE SE HUBIEREN PRESENTADO Y SUS ANEXOS;

2.28 EN LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VOTO SECRETO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO ELECTORAL EN LO RELATIVO A LOS PROCESOS ELECTORALES;

2.29 EL PROCEDIMIENTO DE VOTO SECRETO SE APLICARÁ EN LAS CONGREGACIONES O RANCHERÍAS DE ESTE MUNICIPIO, EN LAS FECHAS QUE SE INDICAN:

NO.	AGENCIA	FECHA	HORA	LUGAR
01	BANDERAS	3-ABR-22	09:00 HRS. A 17:00 HRS	CASA DEL CAMPESINO
02	BARRA NORTE	3-ABR-22	09:00 HRS A 17 HRS.	CANCHA DE TAM- PAMACHOCO
03	LA MATA	3-ABR-22	09:00 HRS. A 17:00 HRS	ESCUELA PRIMARIA NIÑO ARTILLERO
04	ALTO LUCERO	3-ABR-22	09:00 HRS. A 17:00 HRS	CENTRO DE SALUD
05	OJITE RANCHO NUEVO	3-ABR-22	09:00 HRS. A 17:00 HRS	CASA DEL CAMPESINO
06	SANTIAGO DE LA PEÑA	3-ABR-22	09:00 HRS. A 17:00 HRS	DOMO DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES

**BASE TERCERA.  
DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN**

**DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

3.1 SI NO SE RECIBIEREN INCONFORMIDADES POR ESCRITO, EL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN DE CABILDO DECLARARÁ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y HARÁ EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA, ENTREGÁNDOLAS A LOS CANDIDATOS QUE RESULTEN ELECTOS;

3.2 LAS INCONFORMIDADES DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE CONCLUYA LA ELECCIÓN O EL COMPUTO RESPECTIVO, ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL, MENCIONANDO LOS HECHOS, LOS AGRAVIOS QUE LES CAUSA, Y SUS PRETENSIONES, PORTANDO LOS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE MOTIVAN SU INCONFORMIDAD;

3.3 EN EL CASO DEL PROCEDIMIENTO DE AUSCULTACIÓN, LAS INCONFORMIDADES PODRÁN PRESENTARSE ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN POR PARTE DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL, CUMPLIENDO CON LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE CITAN EN EL PUNTO ANTERIOR;

3.4 CONCLUIDO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ESCRITOS DE INCONFORMIDAD, SI LOS HUBIERE, SE REMITIRÁN AL CONGRESO DEL ESTADO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y/O AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES

PARA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA ANEXANDO UN INFORME CIRCUNSTANCIADO SIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO;

3.5 EL AYUNTAMIENTO ENVIARÁ AL CONGRESO DEL ESTADO O LA COMISIÓN PERMANENTE, SEGÚN EL CASO, COPIA CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ELECCIÓN DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES DE CADA UNA DE LAS CONGREGACIONES Y RANCHERÍAS, CUALQUIERA QUE HUBIERA SIDO EL PROCEDIMIENTO APLICADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS;

3.6 EL PRESIDENTE MUNICIPAL TOMARÁ LA PROTESTA A LOS AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES QUE RESULTEN ELECTOS, EL DÍA PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LEVANTÁNDOSE EL ACTA DE CABILDO RESPECTIVA Y REMITIÉNDOLA AL CONGRESO DEL ESTADO;

3.7 LA ELECCIÓN DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES, ES UN PROCESO QUE SE REALIZARÁ EN FORMA INDEPENDIENTE A CUALQUIER TIPO DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA;

3.8 EN LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE QUE NOS RIGE Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES.

UNA VEZ ELECTOS LOS AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES, SU PERIODO CONSTITUCIONAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ABARCA DEL 1 DE MAYO DEL AÑO 2022 AL 30 DE ABRIL DE AÑO 2026.-  
**CÚMPLASE.**-----

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. JOSÉ ARMANDO HUESCA OVANDO